Veinte maravedis.
SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y [illegible]

y dos de Enero de mill setecientos treinta, y siete el Sr. Dn. Pedro Melgares Rector della dixo, que en el Ayuntamiento de ayer se le dio licencia a Joseph Franco Torres para fabricar casa en el sitio del carril, con tal que lo reconociera dho Sr. y le señalara sitio, el que a visto, y halla ser concejil, por lo qual desde el sitio que se dio a Diego Perez, a señalado al dho Joseph Franco Torrecilla, y para Ana Torres su Madre, veinte, y dos varas de fachada desde el sitio concedido a dho Diego Perez; para que en el fabriquen casa con corrales segun les convenga, guardando la linea de los demas sitios, y lo firmo =

Pedro Melgares

Ante mi
Nau Arbuiz

Ayuntamiento

En la Villa de Caravaca a veinte, y ocho de Enero, de mill setecientos treinta, y siete, se junto el Consejo Justicia, y Regimiento della, es a saber los Sres. Lizdo. Dn. Diego Phelipe de la Torre, Ayala, Abogado de los Rs. Consejos, Govor. y Capitan a guerra en ella por S. Mag. Dn. Franco. Mz. Galera, Tte. de Dn. Franco. Muso, Dn. Pedro Melgares, D. Antonio Nau, D. Juan Pablo de Salazar; D. Juan Perez, D. Pedro Lopez Sanchez, Dn. Juan Antonio Salazar; D. Gines Perez, y D. Alonso Carreño, Regidores desta Villa, y asi juntos se acordo